



surco
seguros







- La palabra lavado, tiene su origen en Estados Unidos en los años 20, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales.
- La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana.

PLAFT

Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo.

Conceptos y Definiciones

Concepto de Lavado de Dinero

Las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para el blanqueo de capitales son cada vez más variadas y sofisticadas. Se adaptan a la normativa vigente en cada país, y a cada política, social y económica. Proceso mediante el cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haberse obtenido de forma licita.

Definición

Serie de técnicas, procedimientos o procesos por medio de los cuales los fondos obtenidos a través de actividades ilegales o criminales son convertidos en otro tipo de activos, de forma tal que se oculte su verdadero origen, propietario o cualquier otro factor que pueda indicar alguna irregularidad.

Concepto de financiamiento del terrorismo

Serie de técnicas, procedimientos o procesos por medio de los cuales los fondos obtenidos a través de actividades ilegales o criminales son convertidos en otro tipo de activos, de forma tal que se oculte su verdadero origen, propietario o cualquier otro factor que pueda indicar alguna irregularidad.

Disposiciones Internacionales

Comité de Basilea
www.bis.org

- Es un foro para la cooperación regular sobre cuestiones de supervisión bancaria
- Su objetivo es mejorar la calidad de la supervisión bancaria en todo el mundo.
- Declaración de Principios relacionada con prevención de LA
- Identificación de clientes
- Colaboración con autoridades
- Observación de leyes

GAFI
Grupo de Acción Financiera
Internacional
www.fatf-gafi.org

- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es el organismo de control global del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El organismo intergubernamental establece estándares internacionales que tienen como objetivo prevenir estas actividades ilegales y el daño que causan a la sociedad. Como organismo de formulación de políticas, el GAFI trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y regulatorias nacionales en estas áreas.
- Con más de 200 países y jurisdicciones comprometidos a implementarlos. El GAFI ha desarrollado las Recomendaciones del GAFI, o Estándares del GAFI, que aseguran una respuesta global coordinada para prevenir el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo. Ayudan a las autoridades a perseguir el dinero de los delincuentes que trafican con drogas ilegales, tráfico de personas y otros delitos. El GAFI también trabaja para detener la financiación de armas de destrucción masiva.
- El GAFI revisa las técnicas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fortalece continuamente sus estándares para abordar nuevos riesgos, como la regulación de activos virtuales, que se han extendido a medida que las criptomonedas ganan popularidad. El GAFI monitorea a los países para asegurarse de que implementen los Estándares del GAFI de manera completa y efectiva, y hace que los países rindan cuentas que no cumplan.

GAFILAT
Grupo de Acción Financiera
Internacional
<http://www.fatf-gafi.org>

- El propósito del Grupo de Acción Financiera Internacional de América Latina, GAFILAT, (anteriormente conocido como Grupo de Acción Financiera de América del Sur (GAFISUD)) trabajará para desarrollar e implementar una estrategia global integral para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo como se establece en las Recomendaciones del GAFI. El esfuerzo incluye fomentar la tipificación del delito de blanqueo de capitales en relación con delitos graves, el desarrollo de sistemas legales para investigar y perseguir eficazmente estos delitos, el establecimiento de sistemas de denuncia de transacciones sospechosas, la promoción de la asistencia judicial recíproca. GAFILAT también fomenta la formación de personas involucradas en la lucha contra el blanqueo de capitales.

LEGISLACION URUGUAYA

(1) Ley 17.016 – Oct. 1998.- Modifica, amplía y actualiza las disposiciones del anterior Decreto-Ley 14.294 – Oct. 1974 sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas («Ley de Drogas»). Los delitos antecedentes son narcotráfico y delitos conexos. Crea los delitos base de lavado de activos Art. 54 (fundamentalmente)

(2) Ley N° 17.060 – Dic. 1998 («Ley Anticorrupción»).- Crea una modalidad especial de la figura de blanqueo de activos referido a los delitos de corrupción pública (art. 30 hoy derogado). Incorpora como delito antecedente a la mayoría de los delitos contra la Administración Pública.

(3) Circular 1722 BCU – Dic. 2000.- Crea la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) y se establece el deber de reportar operaciones sospechosas (ROS). Adolece de falta de salvaguardas - Excepción de responsabilidad y cláusula de confidencialidad-

(4) Ley 17.343 – May. 2001.- Incorpora en expresa remisión al régimen de la Ley 17.016 otros delitos antecedentes (por ej.: terrorismo, contrabando superior a US\$ 20.000, tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito de personas, etc.). El tipo penal base del lavado de activos es el previsto en el art. 54 del Decreto-Ley 14.294 (incorporado por el art. 5 ley 17.016).

(5) Ley 17.835 – Set. 2004.- Unifica expresamente el delito de lavado de activos sobre la base del art. 54 de la Ley 17.016 derogando el art. 30 de la Ley 17.060; consagra la excepción de responsabilidad y principio de confidencialidad; amplía nómina de delitos antecedentes (ej: la estafa, cuando es cometida por personas físicas o representantes o empleados de las personas jurídicas sujetas al control del BCU en el ejercicio de sus funciones); aumenta las facultades de la UIAF; crea estatuto de intercambio de información entre Bancos Centrales; consagra el principio de inhibición operativa, el instituto de la entrega vigilada y define los delitos de terrorismo así como su financiamiento; eleva la pena del art. 54 y 55 de ley madre 17.016 a guarismo inexcarcelables; establece controles para ingreso y salida de dinero en efectivo, instrumentos monetarios y metales preciosos; deber de informar a la UIAF la existencia de bienes vinculados al terrorismo, etc.

(6) Ley 18.026 – Oct. 2006.- Amplía la nómina de delitos antecedentes incorporando a los crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad (Art. 28).

(7) Ley 18.401 - Nov. 2008.- Modificativa de la Carta Orgánica del BCU, establece las competencias de la UIAF (Art. 10), ampliando las de la Circular 1.722.

(8) Ley 18.494 – Jun. 2009.- Sustituye varias disposiciones de la ley 17.835. Amplía y reformula la nómina de sujetos obligados supervisados y no supervisados por el BCU; amplía y reestructura la nómina de delitos antecedentes (22 categorías); cambia el alcance de los ROS; crea nuevos medios de combate a la DO; exige resolución fundada de la UIAF para que se procese la inhibición operativa; crea un complejo sistema de medidas cautelares y decomiso de bienes vinculados a operaciones críticas.

(9) Decreto 355 – Dic. 2010.- Regula las obligaciones de los SO no supervisados por el BCU (APNFD) actualmente bajo control de la SENACLAFT.

(10) Ley 19.355 – Dic.2015 («Presupuesto Nacional 2015-2019»).- Crea la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT); se numeran sus nuevos cometidos, se describen las atribuciones del Secretario Nacional e incluye nuevos SO, etc. Y su modificativa, la Ley 19.438 – Oct.2016 («Rendición de Cuentas 2015»).- Amplía facultades de la SENACLAFT.

(11) Ley 19.484 – En.2017 («Ley de Transparencia Fiscal»).- Obligación de identificar a los Beneficiarios Finales (Cap II) modificativa del régimen de inscripción de titulares de participaciones patrimoniales al portador (ley 18.930 - Jul.2012)

(12) Ley 19.574 – En.2018 («Ley Integral Antilavado»).-

(13) Decreto 379/018- Reglamentario para Sector no Financiero (APNFD) y Dec. 380/018 Participación de PEP's en Soc. BONT

(14) Circulares BCU 2311; 2312, 2313, 2314, 2320, 2323

(15) Ley 19.749 – May.2019 («Ley Integral Antiterrorismo») y Dec. 136/019 (decreto reglamentario)

(16) Ley 19.889 (LUC julio 2020) – Modifica el art. 12 de la ley integral

(17) Otras normas de interés relevante:

Ley 17.532 (M. de E. Cartagena).

Ley 17.704 (Convenio Fin. Terrorismo UN Nueva York de 2000).

Ley 17.861 (Convención Palermo sobre C.O.)

Circular Nº 2.313- 12/2018 “Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros” Relevancia del tema en la actualidad

- Identificación de riesgos asociados a la actividad considerando especialmente la complejidad de los contratos de seguros, controles asociados, actualización y registro
- Políticas y procedimientos con respecto al personal y a los intermediarios de seguros (integridad y capacitación)
- Oficial de cumplimiento
- Procedimientos de debida diligencia – tipos – información mínima – actualización – documentación – beneficiario final
- Obligación de reportar operaciones sospechosas

LUC 19889 y BCU Comunicación 2020-167 PLAFT

- Seguros de vida con : prima anual mayor a U\$S 10.000 y/o prima única mayor a U\$S 200.000 y/o Ahorro mayor o igual a U\$S 120.000

CIRCULAR No. 2481 12/06/2025 – CIRCULAR No. 2483 15/07/2025

NUEVO

- Aplicar debida diligencia en seguros obligatorios, de venta masiva por vía telefónica o medios digitales y seguros colectivos “en productos que presenten riesgo de LAFT”
- Aplicar procedimientos especiales de debida diligencia a los clientes PEP, tanto extranjeros como nacionales, que sean considerados de mayor riesgo.

Relevancia del tema en la actualidad



Riesgos de LAFT monitoreados por el SGIR

Indicadores de monitoreo PLAFT - Comité de Gestión Integral de Riesgos



Declaración Empresarial

“La Compañía Cooperativa de Seguros SURCO asume el compromiso institucional de evitar el uso de sus servicios para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. por lo cual, instrumentará un sistema integral de control en el marco de la normativa vigente.”

Consejo de administración 23/05/2007

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- **ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS URUGUAYAS**

La figura del Oficial de Cumplimiento (OC) surge como consecuencia de la propagación de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT) en el mundo entero. La necesidad de los Gobiernos y de la sociedad por combatir estos delitos ha impactado en la actividad de los privados, especialmente en las instituciones financieras. Conociendo la importancia del OC como actor clave en el combate de estos delitos, se consideró fundamental realizar un diagnóstico del rol del mismo en el sistema financiero uruguayo. A través del análisis de la información recabada por medio de encuestas y entrevistas, se identificaron algunas debilidades cuyas principales causas radican en la débil “cultura de cumplimiento” que poseen las instituciones financieras y la escasa interacción que existe entre los OC y el regulador. Por último, se propusieron una serie de Estándares Mínimos de Gestión cuya finalidad es fortalecer la imagen del OC en el sistema financiero y en la sociedad en su conjunto.

- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN SURCO**

- Según acta 399 Consejo Directivo del 15/12/2023 se nombró a la **Cra. Marta Sosa, Gerenta de Adm. y Finanzas como Oficial de Cumplimiento.**-



Responsable de la implementación y el adecuado funcionamiento del sistema integral de PLAFT.



Personal superior de la compañía de seguros.

[El Oficial de Cumplimiento – rol en PLAFT](#)



Independencia y autonomía.



Enlace entre la compañía de seguros y los organismos competentes

Marco Regulatorio

Conocimiento y evaluación de integridad

Capacitación

- Conocer normativa
- Reconocer las operaciones que puedan ser delictivas
- Saber cómo reaccionar

Obligación de colaboración

Marco Regulatorio

- Responsabilidades de la Dirección y la Alta Gerencia en relación a los intermediarios

Políticas claras de relacionamiento con los intermediarios

Controles sobre su actuación – cumplimiento de los procedimientos

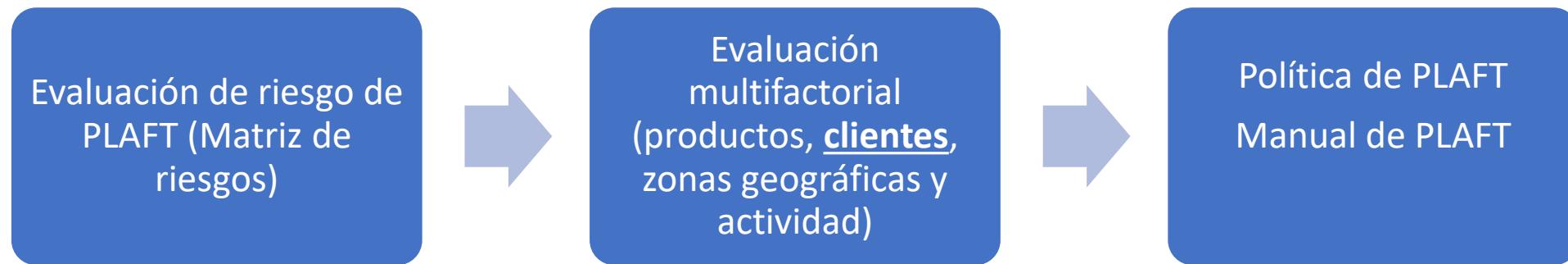
Marco Regulatorio

Normativa BCU – las empresas de seguros deberán :

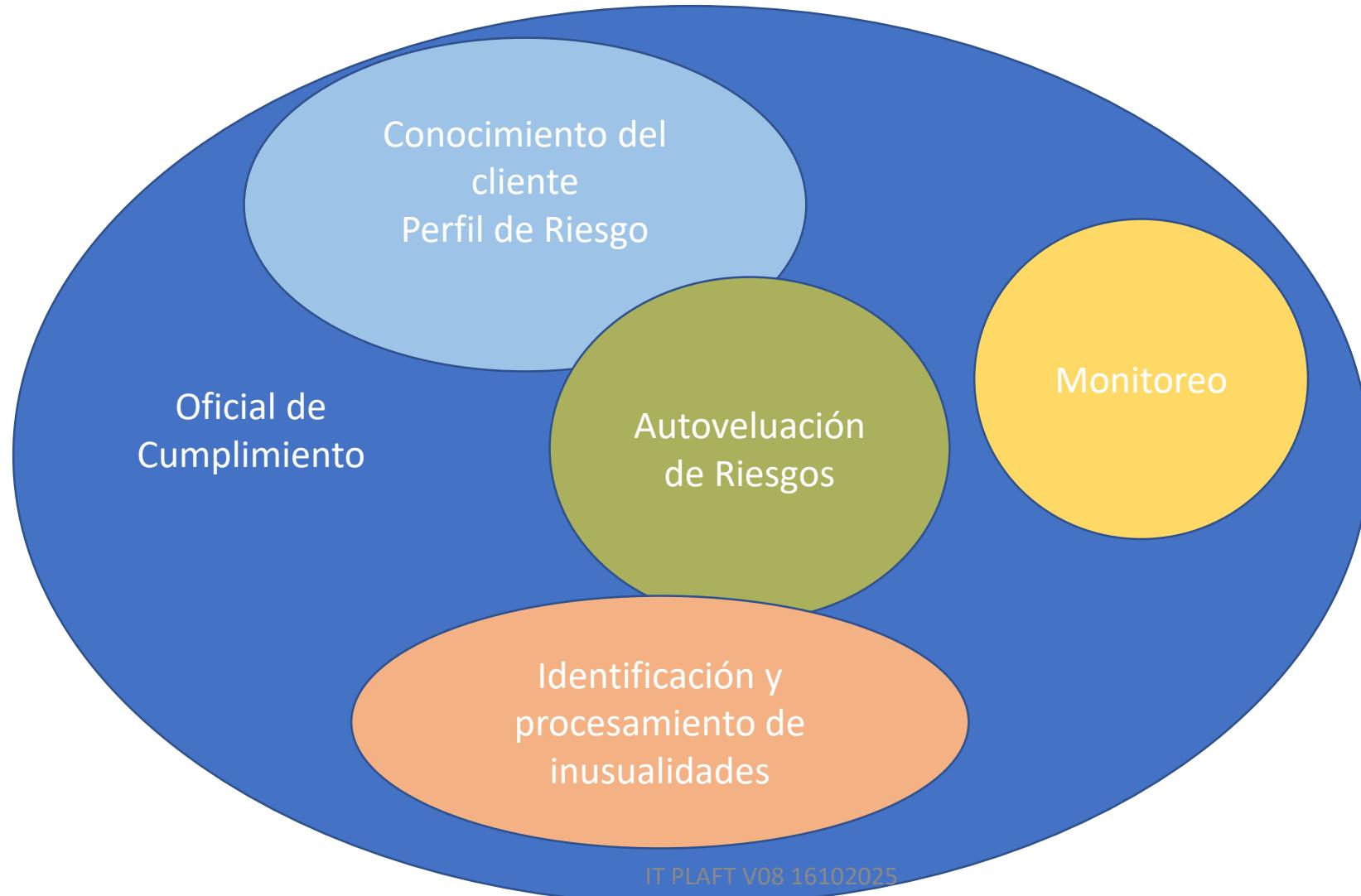
- “No mantener vínculos con intermediarios que no cumplan con los estándares técnicos y éticos definidos por la aseguradora”



El proceso de PLAFT en SURCO SEGUROS



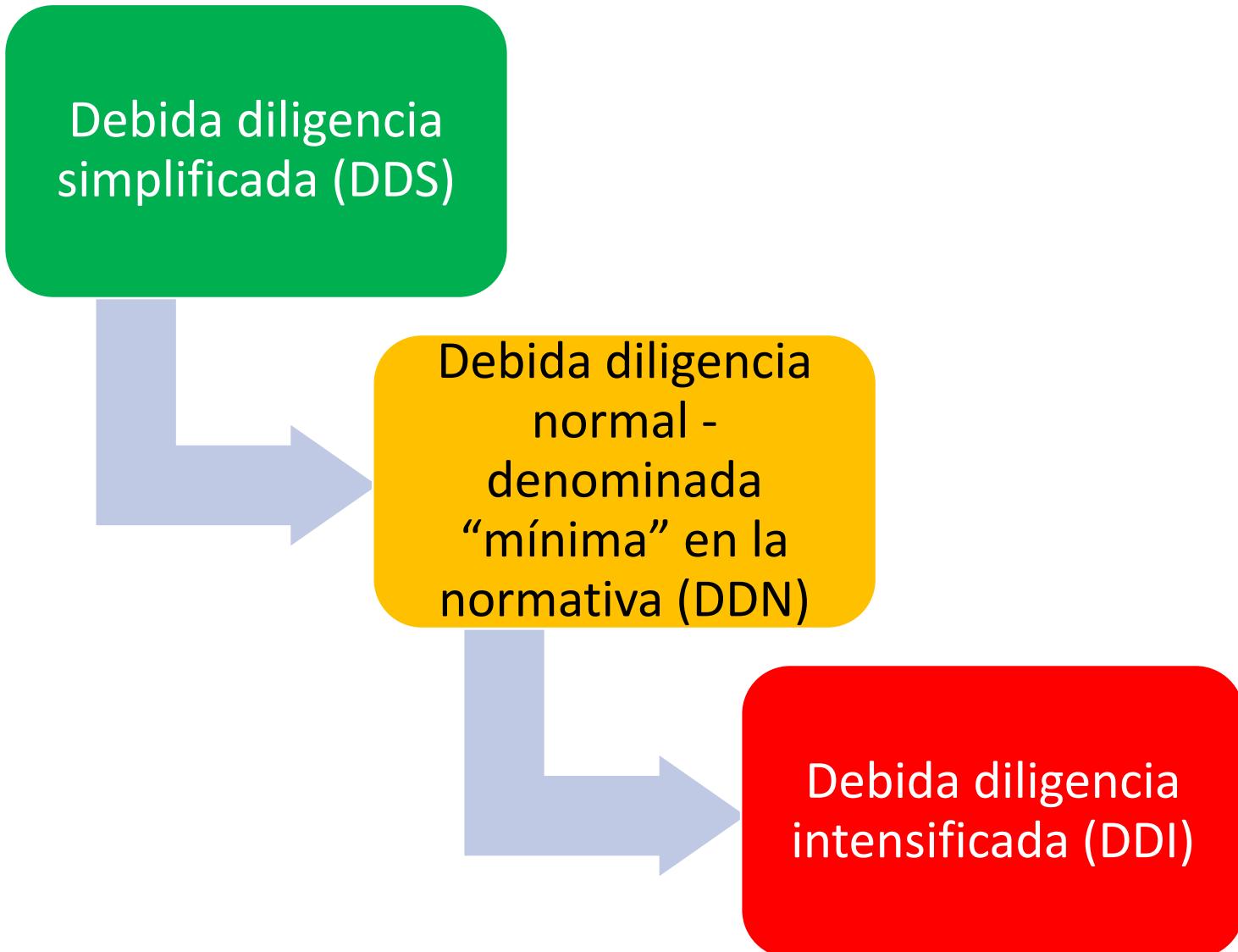
Los Pilares del Sistema



Debida Diligencia - qué es?

- Medidas para obtener, verificar, mantener actualizada y conservar la **INFORMACIÓN SOBRE LOS CLIENTES**
 - **CONOCIMIENTO DE CLIENTES:** asegurado, tomador, beneficiario y beneficiario final
 - Verificar el **ORIGEN LEGÍTIMO DE LOS FONDOS** manejados (cuando corresponda)
- Colaboración del Intermediario (diferencias con otras Instituciones Financieras)

Debida Diligencia – 3 niveles



Debida Diligencia Simplificada

Información a recabar (por el Intermediario):

Personas Físicas:

- Nombre y apellido completo;
- N°, de documento de identidad
- domicilio y número de teléfono.
- PEP?

Personas Jurídicas

- denominación; domicilio y número de teléfono;
- número de inscripción en el Registro Único Tributario
- identificación de la persona física que realiza la operación en los términos precedentes, acreditando además su calidad de representante.
- PEP?

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - PEP

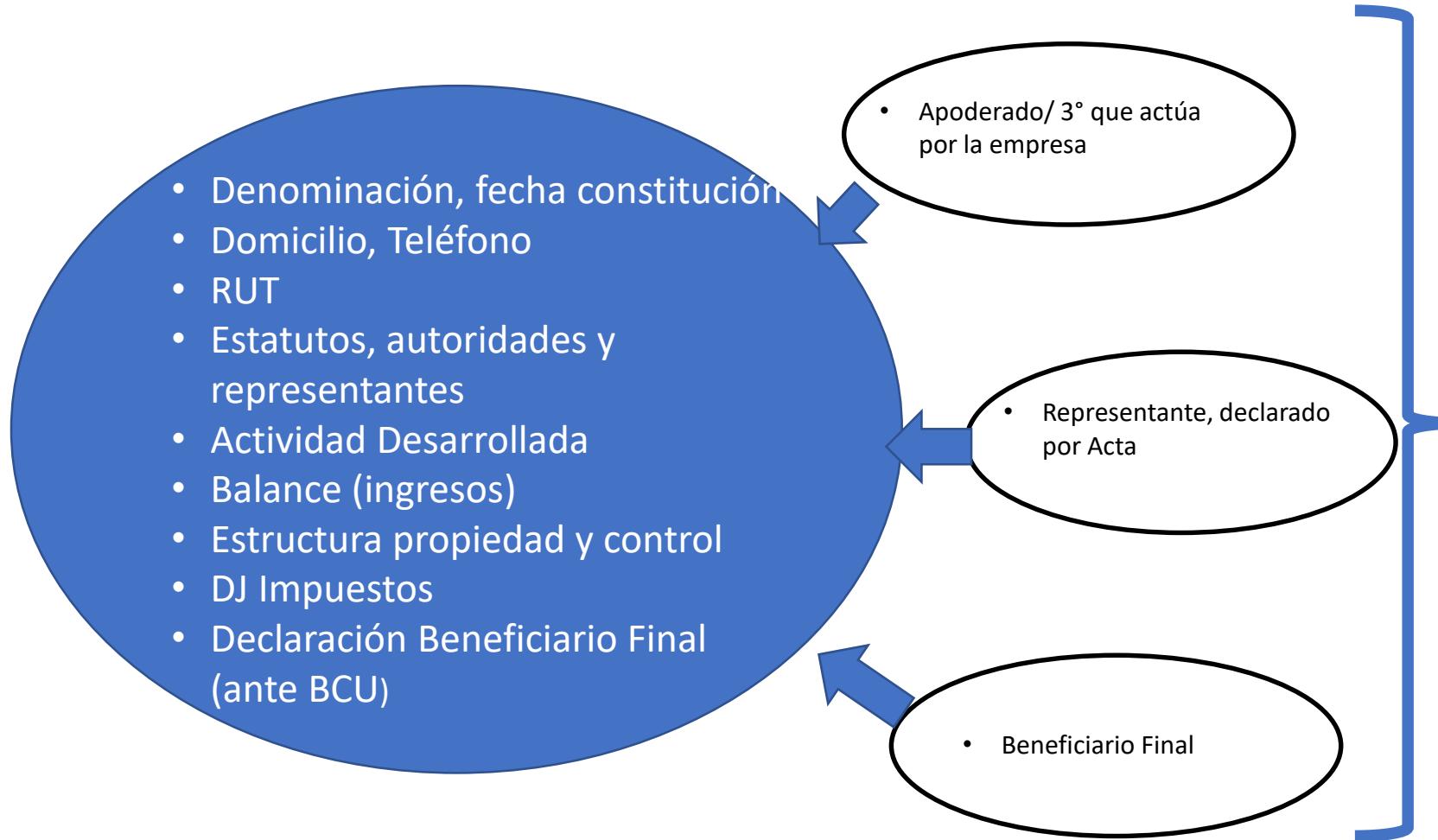
Se entiende por “personas políticamente expuestas” a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras instituciones públicas. También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes. Las empresas deberán contar con procedimientos que les permitan determinar cuando un cliente o beneficiario final es persona políticamente expuesta, familiar o asociado cercano de una persona políticamente expuesta.

CRUCE CON LISTAS

NUEVO
link

- PEPS (LISTA BCU)
- <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/lista-pep>
- TERRORISTAS (LISTA ONU)
- <https://main.un.org/securitycouncil/en/content/un-sc-consolidated-list#individuals>
- PAÍSES O TERRITORIOS QUE NO APLICAN LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
- LISTA DE PAÍSES QUE NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y COOPERACIÓN EN MATERIA FISCAL EMITIDA POR LA OCDE

Debida Diligencia Normal - Datos a recabar – PERSONA JURÍDICA



Debida diligencia
normal -
denominada
“mínima” en la
normativa (DDN)

Debida Diligencia Normal (DDN)- Datos a recabar:

PERSONA FÍSICA

- Nombre completo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Residencia
- Número Documento de identidad
- Número de inscripción en el RUT (o equivalente)
- Estado civil (si casado/unión concubinaria - nombre y número de documento del cónyuge/concubino)
- Domicilio, Teléfono
- Profesión, oficio o actividad principal
- Volumen de ingresos
- Es PEP?

Debida diligencia intensificada (DDI)

NUEVO

Debida Diligencia Intensificada

- PEPs así como sus familiares y asociados cercanos.
- Seguros de vida con
 - prima anual mayor a U\$S 10.000 y/o
 - prima única mayor a U\$S 200.000 y/o
 - Ahorro mayor o igual a U\$S 120.000
- Todas aquellas operaciones que se realizan en circunstancias inusuales de acuerdo con usos y costumbres de la actividad
- Las relaciones comerciales y operaciones con clientes no residentes que provengan de países que no cumplen con los estándares internacionales (ver: Cruce con LISTAS)
- Las transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto personal o aquellas donde se pueda favorecer el anonimato

Roles y Responsabilidades del Intermediario de Seguros

Alertas: establecidas en diferentes fases del proceso del seguro



Contratación: Conocimiento del cliente - debida diligencia



Siniestros/cancelaciones/rescates: información adicional solicitada



Renovaciones/ Cambio de beneficiarios

Qué debe informar/reportar el Intermediario

- Envío de formularios completados
- Informar a la empresa (Oficial del cumplimiento laft@surco.com.uy) cuando el cliente se niegue a proporcionar los datos
- Informar a la empresa cuando esté frente a un evento inusual o sospechoso
 - Guía BCU (literal f) refiere a SEGUROS):
<https://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco02198.pdf>



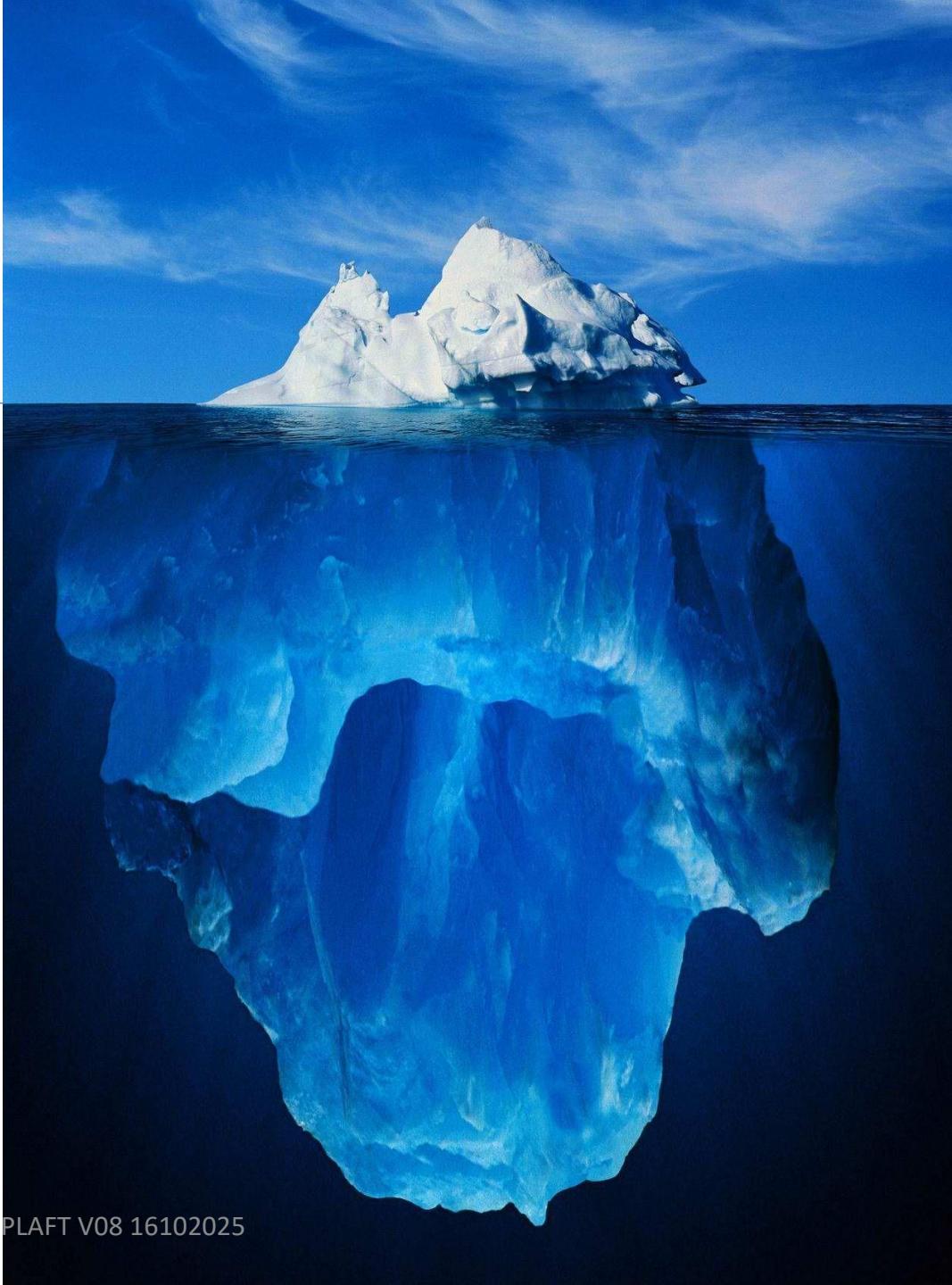
Qué debe informar/reportar el Intermediario – cont.

Ejemplos de transacciones sospechosas o inusuales Guía UIAF

- Cualquier transacción que involucre a terceros no identificados
- Cuando el solicitante de un contrato de seguro adquiera una póliza relativamente importante y cancele dicha póliza luego de un corto período de tiempo, solicitando el reembolso en efectivo mediante el pago a un tercero.
- Cuando el solicitante de un contrato de seguro a prima única requiera el máximo de préstamo sobre la póliza inmediatamente después de pagar dicha prima

OPERACIÓN
INUSUAL

PROCESO DE
LAVADO/ DELITO
PRECEDENTE



Posibles Operaciones Sospechosas

- Operaciones sin lógica económica
- Pagos de primas por adelantado
- Frecuentes Pagos en Exceso
- Pago en exceso y posteriores rescates
- Contrataciones de pólizas por primas que no se corresponden con la situación económica del cliente
- Demora en responder ampliación de información solicitada por la empresa
- Cambios de beneficiarios por personas que no son de ámbito familiar.
- Simulación de siniestros.

Qué hace la Compañía de Seguros con esa información?



Unidades de información Financiera del exterior



SUJETOS OBLIGADOS



Unidad de Información y
Análisis Financiero

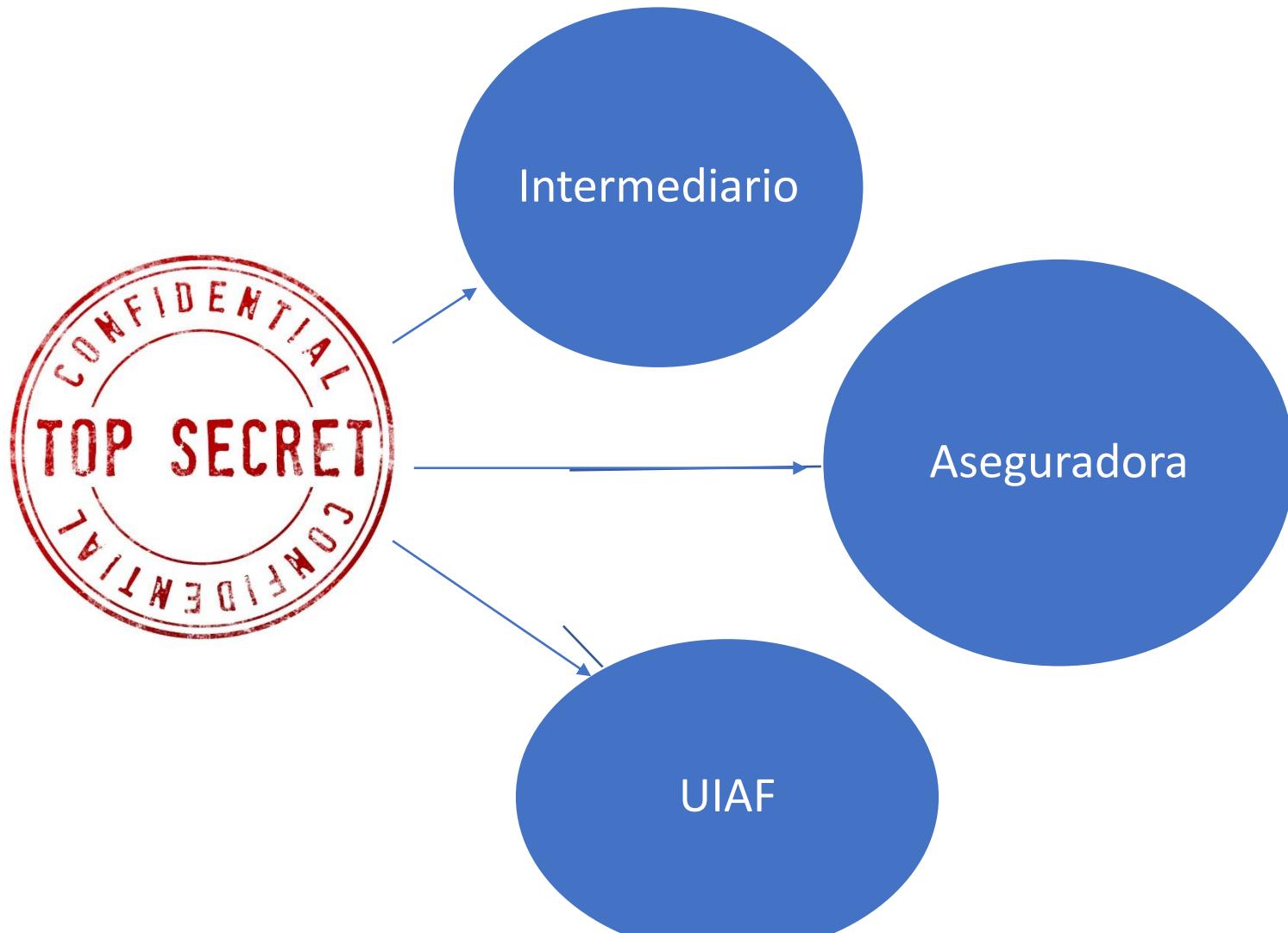


BCU

Ministerio Público



CONFIDENCIALIDAD



Procedimiento de identificación de clientes – Personas Físicas que solicitan un seguro de vida individual personalizado.



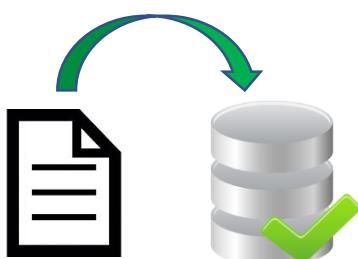
Al ingresar una **Solicitud SEGURO de Vida individual personalizados, de un cliente persona física.**



El Ejecutivo de cuenta debe exigir el FDDI con cada solicitud de seguro de Vida Individual personalizados.



El Ejecutivo ejecuta el Proceso de Su Vida Individual vigente.



En caso que el cliente se declare como PEP, al cargarse en VYR la información del cliente, se actualiza la base de datos.



En caso de que el sistema VYR, identifique alguna coincidencia en las listas o un cliente de riesgo mayor a 2,5, es necesario el control del Oficial de Cumplimiento para continuar



El Oficial de Cumplimiento analiza y evalúa los casos identificados para determinar si puede continuar con la suscripción



Continúa con Suscripción



Si Oficial de Cumplimiento analiza y evalúa que NO puede continuar con la suscripción, notifica al Suscriptor y/o Gerente de Área



Gerente / Suscriptor

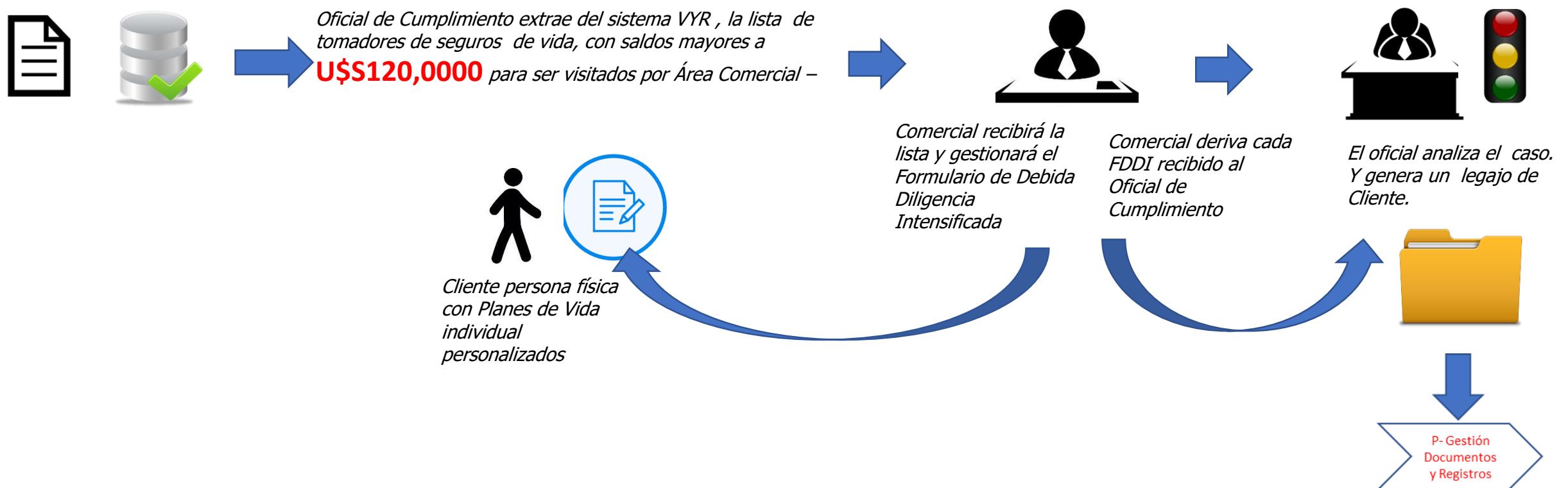


El Of de Cumplimiento genera un legajo

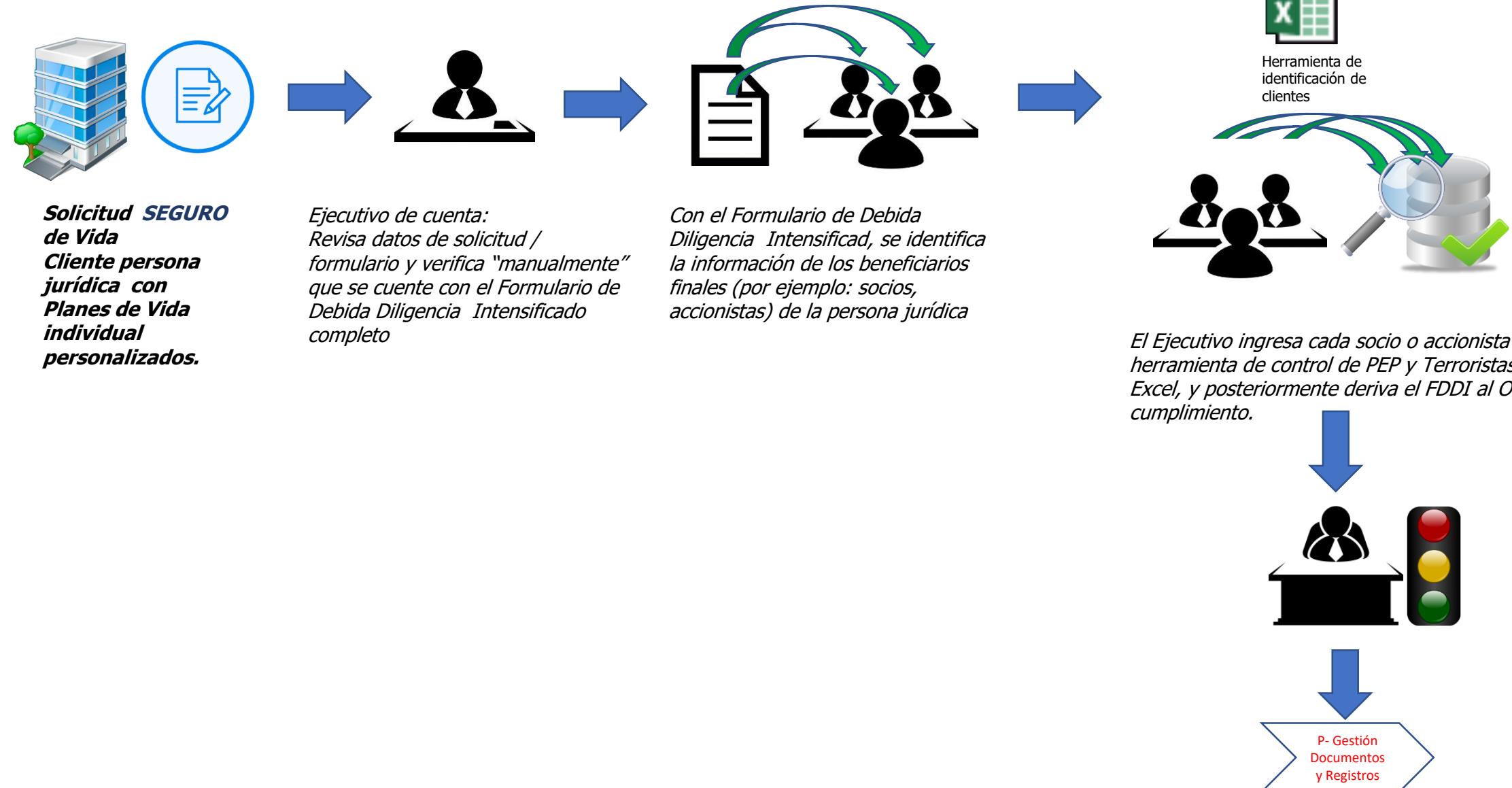


P- Gestión Documentos y Registros

Procedimiento de identificación de clientes - con cuentas de ahorro. Personas Físicas tomadores de Vida individual de productos personalizados -

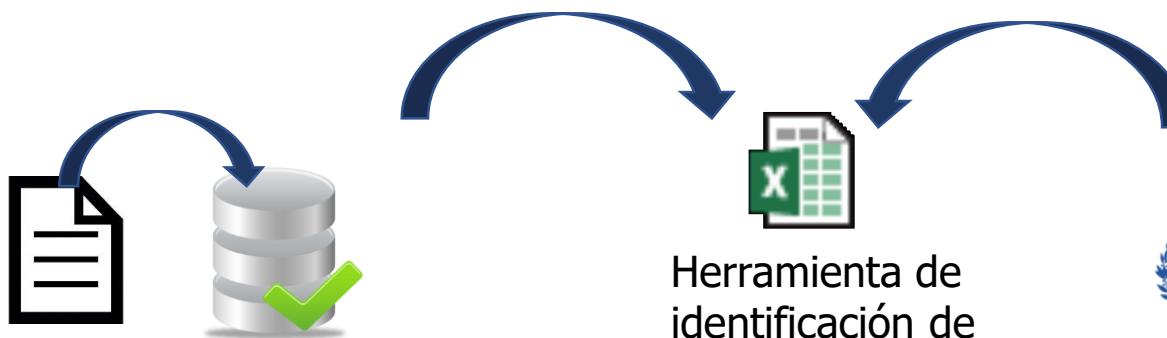


Procedimiento de identificación de clientes – Personas Jurídicas



Se utilizará la Herramienta de identificación de clientes, para control de beneficiarios de personas jurídicas.

Esta herramienta es alimentada por dos canales:



En caso que el cliente se declare como PEP, al cargarse en el Excel, la información del cliente, se actualiza la base de datos.



Secretaría Nacional
para la Lucha contra el Lavado
de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

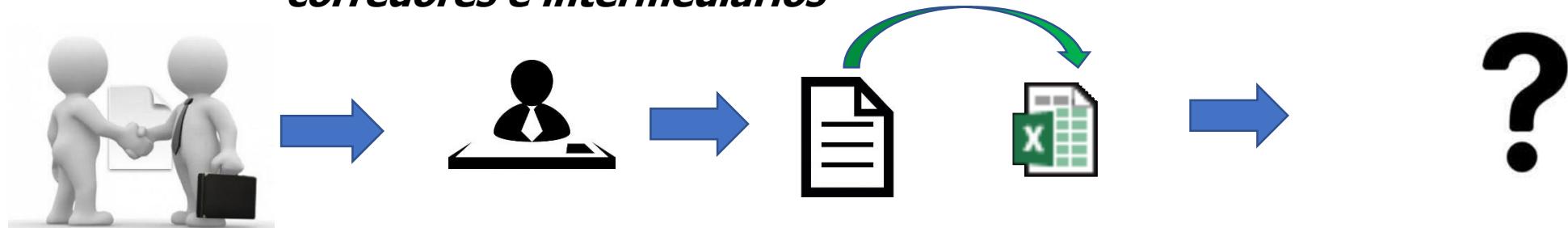
*SENACLAF, es la fuente de listas
PEP y Terroristas.*

1. Herramienta disponible en Disco T:/Herramientas OYM / identificación del clientes
2. Solamente **una persona puede tener abierta la herramienta en un momento dado**, en caso que dos personas abran la herramienta al mismo tiempo a la segunda persona le aparece un mensaje informando el usuario que la tiene abierta. **Es necesario notificar al usuario antes de realizar la consulta**
3. Después de realizar cada consulta **es necesario guardar el archivo antes de cerrarlo**. O bien, al cerrar el archivo se despliega un mensaje preguntando si se desean guardar los cambios, se debe hacer *click* en sí y para guardar el archivo

Procedimiento de Monitoreo de la cartera



Procedimiento de control de personal dependiente, asesores independientes, y corredores e intermediarios



Gestión Humana controla todo personal dependiente, asesor o corredor, que firma contrato con Surco.

Controla por nombre y apellido en la Herramienta de identificación PLAFT

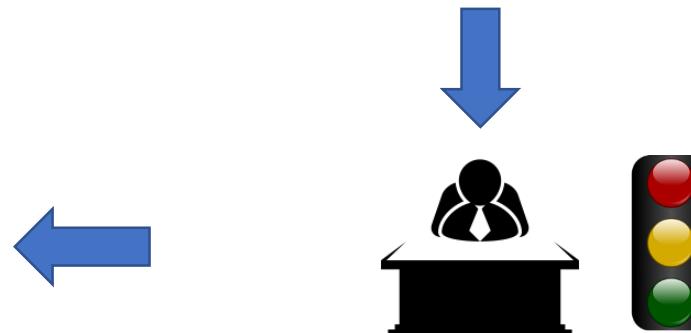
Existe coincidencia con nombres de la lista PEP y Terroristas ?

si

Envía un mail a plaft@surco.com.uy , para comunicar al Oficial de cumplimiento.



En caso de confirmarse que una contraparte (personal, corredor, asesor) figura en listas de PEP o Terrorista notifica al BCU y define con Gerencia General acciones a tomar para el caso



Evalúa el caso, y si se confirma la coincidencia



Procedimiento de identificación de operaciones – Operaciones relevantes



Procedimiento de identificación de operaciones – Operaciones inusuales/sospechosas



Nuestro papel

- Conocer al cliente
- Cumplir con los procedimientos dispuestos por la empresa
- Atentos a cambios repentinos de situación económica de clientes o su entorno

TODOS SOMOS “Oficiales de Cumplimiento”



Acuse recibo del Instructivo PLAFT V08

Nombre de quien recibe : -----

Firma : -----

Fecha de recibido : -----